

CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA.

En Granada, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Concepción Gutiérrez del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Transportes.

De otra parte:

El Excmo. Sr. D. José Rodríguez Tabasco, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 24 de Mayo de 2.002.

El Excmo. Sr. D. José Moratalla Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 27 de Mayo de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Manuel Álvarez Siller, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Maracena, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Octubre de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Manuel Bejarano Zafra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Mayo de 2.002.

Ilmo. Sr. D. José Antonio Morales Cara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Armilla, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 13 de Mayo de 2.002.

Ilma. Sra. D^a. Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 28 de Mayo de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Jesús Graciliano Arenas Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2.002.

Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Tabasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 21 de Mayo de 2.002.

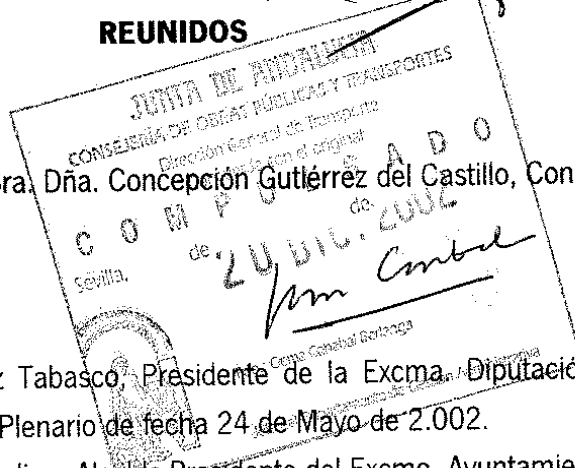
Ilmo. Sr. D. Víctor Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 28 de Mayo de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Félix Márquez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huetor Vega, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de Mayo de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Muñoz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ogijares, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Mayo de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Aragón Ariza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Gubias, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 25 de Abril de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Jesús Huertas García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 18 de Junio de 2.002.



Ilmo. Sr. D. Rafael Vicente Valero Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 14 de Agosto de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Alfonso Luna Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 26 de Julio de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Emilio Carrasco Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 19 de Abril de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Juan Caballero Leyva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar, autorizado por Acuerdo Plenario 18 de Abril de 2.002.

Ilmo. Sr. D. José Guerrero Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhedin, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 27 de Septiembre de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Juan M. Fernández Ortega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 7 de Mayo de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Aurelio Torres Almanchel, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de Junio de 2.002.

Ilma. Sra. D^a. M^a Teresa Salas Chaves, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Otura, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de Julio de 2.002.

Ilmo. Sr. D. José Díaz Barrionuevo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 11 de Septiembre de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Maldonado Escobar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 27 de Septiembre de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Juan A. Segura Terribas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 28 de Mayo de 2.002.

Ilmo. Sra. D^a. Concepción Roldan García, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cájar, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Octubre de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Francisco Mendoza Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 21 de Mayo de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Francisco J. Montiel Olmo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lachar, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 17 de Junio de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jun, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 23 de Mayo de 2.002.

Ilmo. Sr. D. José F. Rueda Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cijuela, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 9 de Abril de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Francisco M. Corrales Gil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dilar, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Berrio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Buevejar, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 28 de Septiembre de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Enrique Jiménez Uceda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Genil, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 24 de Mayo de 2.002.

Ilmo. Sr. D. Luis A. Pérez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Viznar, autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 10 de Mayo de 2.002.

IMPRESA DE REPRODUCCIÓN
CONSEJO REGULADOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PESQUEROS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PESQUEROS
C/ ALFONSO XIMÉNEZ, 10
41013 BILBAO (VIZCAYA)
TEL: 94 420 20 00
FAX: 94 420 20 01
E-MAIL: cerna@borsas.com
Edo.: Cerna Carbajal Borja
Ayuntamiento de Buevejar

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia,

EXPONEN

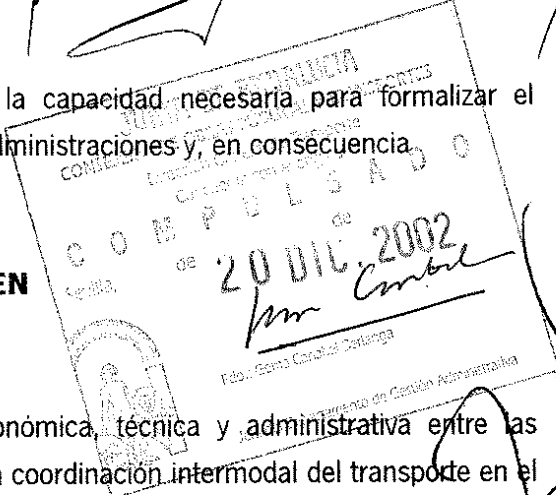
Es necesario articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las distintas Administraciones, al objeto de garantizar la coordinación intermodal del transporte en el área de Granada.

Tal como se ha puesto de manifiesto en los trabajos de elaboración del Plan de Ordenación del Territorio y en el Estudio de Transportes de la Aglomeración Urbana de Granada y avala la experiencia de otras aglomeraciones urbanas de funcionamiento metropolitano, la gestión del sistema de transporte no puede realizarse eficazmente partiendo de un modelo territorial y administrativamente fragmentado, sino que precisa de la existencia de instancias de coordinación que permitan planificar y gestionar sus aspectos fundamentales de forma integrada.

De un modo u otro, este es el planteamiento que se ha ido imponiendo en Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia, referentes necesarios cuando se plantea la gestión de los transportes en áreas metropolitanas, y no existen razones para que Granada, que por sus dimensiones y funcionamiento socio-económico se integra en este grupo, siga posponiendo la adopción de las medidas institucionales y de otro orden precisas para hacer frente a sus necesidades.

En consecuencia, las administraciones firmantes consideran necesaria la creación de una entidad consorcial de colaboración mediante la cual las Administraciones ejercerán en el futuro de forma coordinada sus competencias en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte y a la cual desean en primera instancia encargar una serie de funciones concretas que deberá desarrollar el Consorcio.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de Diciembre, en la Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, en la Ley 7/93, de 27 de Julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en la Ley 1/94, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley



M.ª Teresa Salas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature on the left margin]

[Large handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

30/92, de 2 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 11/87, de 26 de Diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, se suscribe el presente Convenio para la CREACIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE GRANADA con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El Consorcio de Transportes del Area de Granada se constituye con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y tendrá, la consideración de un ente de derecho público de naturaleza asociativa.

El Consorcio se registrará por los Estatutos que figuran como Anexo nº 1 del presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

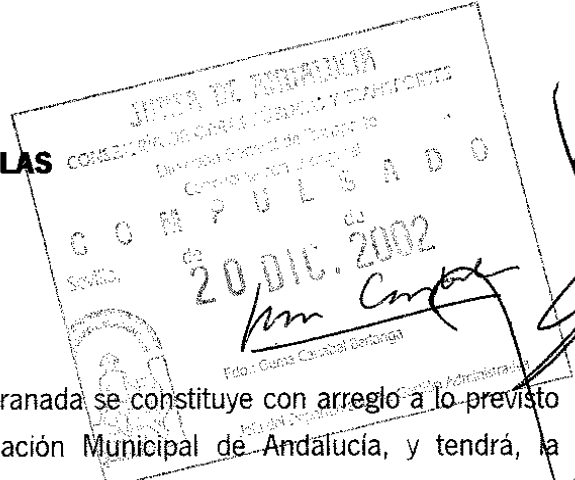
SEGUNDA

El Consorcio tiene por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transporte Metropolitano en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

TERCERA

El ámbito territorial vendrá constituido por la suma de los ámbitos de los Municipios que se adhieren al Consorcio de entre los incluidos en la aglomeración urbana de Granada definida a los efectos de organización del transporte, por los siguiente municipios:

GRANADA, MARACENA, PINOS PUENTE, ARMILLA, ALBOLOTE, LA ZUBIA, SANTA FE, ATARFE, HUETOR VEGA, OGIJARES, LAS GABIAS, PELIGROS, CHURRIANA DE LA VEGA, MONACHIL, CENES DE LA VEGA, ALFACAR, ALHEDIN, CHAUCHINA, FUENTE VAQUEROS, OTURA, PULIANAS, GÓJAR, CÚLLAR VEGA,



M^{ra} Teresa Salas

CÁJAR, VEGAS DE GENIL, LACHAR, JUN, CIJUÉLA, DÍLAR, GÚEVEJAR, PINOS GENIL, VIZNAR.

Este ámbito inicial podrá modificarse de acuerdo con lo que establezca el Plan Intermodal de Transporte que en su día elabore el Consorcio, por necesidades del funcionamiento del sistema de transportes, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los Estatutos.

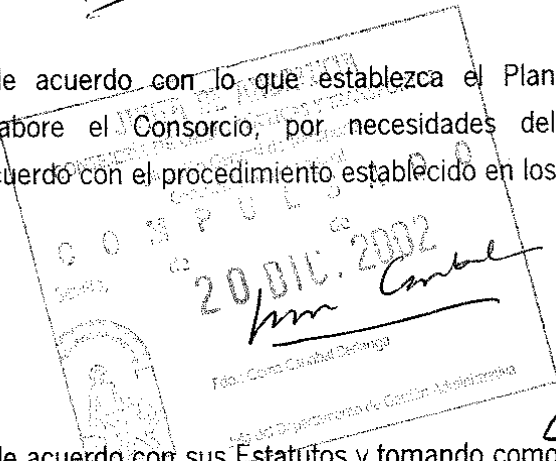
CUARTA

El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos y tomando como base en su día el Plan Intermodal de Transporte del que será su órgano redactor según los procedimientos que se establezcan en desarrollo de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía (L.O.T.A.).

QUINTA

Desde el momento de su creación las Administraciones constituyentes, convienen en atribuir al Consorcio las siguientes funciones:

- a) Impulso y terminación de los trabajos sobre transporte metropolitano en marcha y redacción del Plan Intermodal de Transportes del Área de Granada a partir del decreto de formulación del mismo por el Consejo de Gobierno.
- b) Planificación y ordenación de las infraestructuras y los servicios de transporte que se consideren de interés Metropolitano en el Plan Intermodal de Transportes.
- c) Coordinación de los Servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes del Área de Granada.
- d) Cooperación en materia de prestación de Servicios de Transporte, así como, en la construcción y explotación de infraestructuras e instalaciones de interés Metropolitano.
- e) Establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- f) Gestión de los Servicios de Transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, incluyendo su participación en el ejercicio de las funciones de inspección.
- g) Establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales de conformidad con la legislación vigente.



SEXTA

La estructura organizativa del Consorcio se configura siguiendo las pautas tradicionales en este tipo de entidades, y la constituyen los siguientes órganos:

- Presidencia del Consorcio
- Consejo de Administración
- Consejo Consultivo
- Gerencia
- Comisión Ejecutiva.

La Presidencia queda integrada por un Presidente y un Vicepresidente cuyos cargos se hacen recaer en la Consejera de Obras Públicas y Transportes y en el Alcalde de Granada respectivamente.

El Consejo de Administración estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y los representantes de cada una de las Administraciones consorciadas que se indican en los Estatutos.

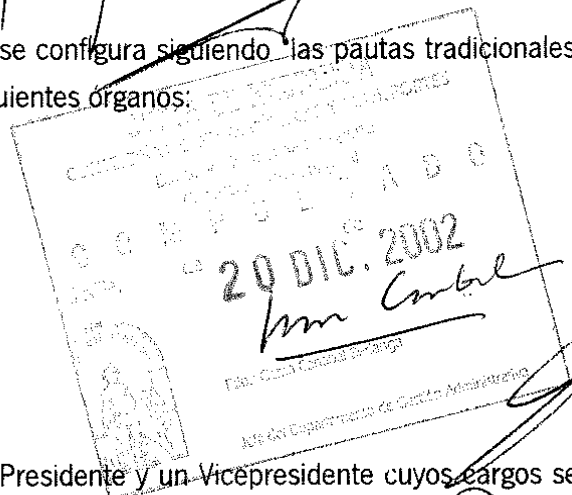
El Consejo de Administración se plantea como órgano decisorio principal con un sistema de votos ponderados, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Ayuntamientos: 50% de los votos ponderados
2. Junta de Andalucía: 45% de los votos ponderados
3. Diputación Provincial: 5% de los votos ponderados.
4. La asignación de votos ponderados a los Ayuntamientos se realizará en proporción directa a la población de cada municipio integrado en el consorcio respecto de la población total del ámbito del consorcio.

SEPTIMA

La adopción de acuerdos en el Consejo de Administración se realizará normalmente por mayoría simple del total de votos ponderados, pero para aquellas decisiones que revisten una especial trascendencia se exige la concurrencia de las dos terceras partes del total de los votos ponderados. Esta mayoría cualificada se exigirá en las siguientes ocasiones:

- Propuesta de modificación de los Estatutos.
- Propuesta de aprobación del anteproyecto de Plan Intermodal de Transportes para su remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes



Integración de nuevos miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.

Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en los Estatutos.

Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.

Propuesta de disolución del Consorcio.

Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.

Actualización del voto ponderado, fuera del supuesto general previsto en los Estatutos.

Constitución de la Comisión Ejecutiva.

Cada miembro del Consejo ejercerá individualmente su voto en proporción al voto ponderado que ostente la institución que representa.

OCTAVA

Las aportaciones iniciales de los entes consorciados destinadas a los gastos de primer establecimiento y de funcionamiento, de acuerdo con los porcentajes de participación de cada Administración, y teniendo en cuenta un presupuesto inicial de 661.113'31 € serán los que se recogen en el Anexo nº 2.

Estas aportaciones que han sido previamente aprobadas en los respectivos acuerdos plenarios, se harán efectivas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de constitución del Consorcio.

Por su parte, la Junta de Andalucía efectuará su aportación de 297.500'99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.15.00.03.00.44400.51B.5.2003 con la siguiente forma de pago:

- 75 por 100 (75%) en concepto de anticipo, que se abonará en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de constitución del Consorcio.
- El resto de la aportación se realizará previa justificación de los gastos efectivamente realizados con cargo a la misma, mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Consorcio y con el Conforme del Presidente del Consorcio. Dichas certificaciones deberán contener una relación detallada de los gastos efectivamente realizados dentro del concepto general "Gastos de Primer Establecimiento y de Funcionamiento".

11^a Teresa Salgas

Cómo garantía precisa, tanto el importe procedente de la aportación como los gastos en que se emplee la misma, deberán quedar reflejados en la contabilidad y cuentas anuales del Consorcio de conformidad con la legislación vigente, que deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración conforme a lo estipulado en los Estatutos, debiendo facilitar la información que se le solicite por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas e Intervención General de la Junta de Andalucía.

El sostenimiento de los gastos corrientes para años sucesivos, se realizará mediante las aportaciones anuales de los miembros del Consorcio en proporción a su participación en el voto ponderado. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporarán en su presupuesto anual las partidas necesarias, de acuerdo con el presupuesto Anual aprobado por el Consejo de Administración.

NOVENA

El Consorcio financiará sus actuaciones de inversión y explotación del sistema de transporte con arreglo a los planes y programas que elabore mediante las aportaciones de sus miembros y los correspondiente Convenios y Contratos-Programa, pudiendo recibir subvenciones y otras aportaciones de cualesquiera otras Administraciones y organismos, así como proponer y/o gestionar tasas, precios públicos y contribuciones especiales en los términos previstos en la legislación vigente.

El Consorcio podrá acordar el establecimiento de una aportación global y anual a distribuir entre los entes consorciados en función de los votos ponderados, para dedicarla preferentemente a la subvención de la integración entre redes de transporte. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporaran en su presupuesto anual las partidas necesarias.

El Consorcio no quedará obligado a ninguna contraprestación en razón de la puesta a disposición por parte de las Administraciones consorciadas de aquellos bienes y derechos que fueran necesarios para el desarrollo de su objeto.

DÉCIMA

El Consorcio se dotará del personal necesario para el ejercicio de sus funciones.

DECIMO PRIMERA

La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta que se produzca la extinción o liquidación del Consorcio que se constituye en virtud del mismo, pudiendo extinguirse asimismo por acuerdo de las partes.

DECIMO SEGUNDA

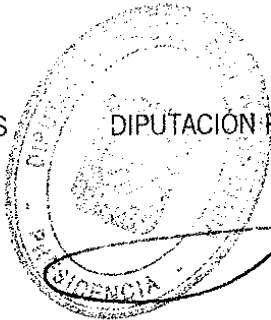
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente para entender los litigios que pudieran surgir en su interpretación y ejecución la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para que conste, y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicado.

CONSEJERA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA



Fdo.: José Rodríguez Tabasco

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Fdo.: José Moratala Molina

AYUNTAMIENTO DE MARACENA



Fdo.: Manuel Alvarez Siller

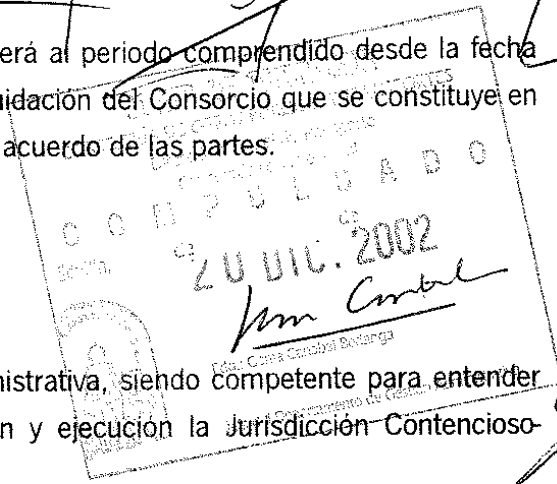
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Fdo.: Manuel Bejarano Zafra

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA



Fdo.: José Antonio Morales Cara

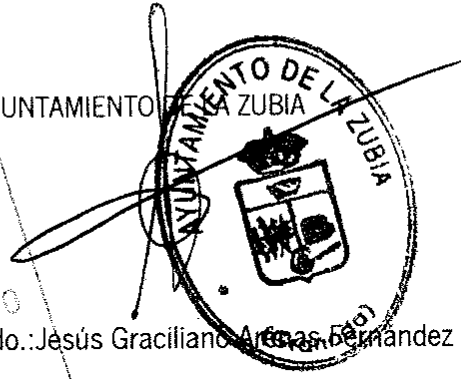


AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE



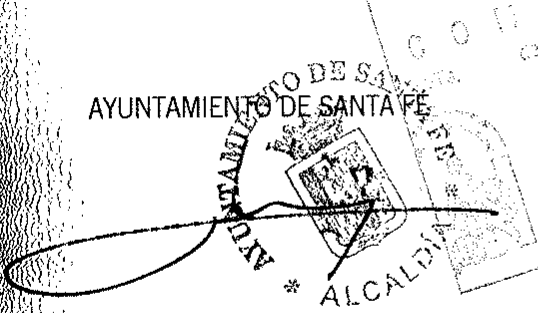
Fdo.: Concepción Ramírez Marín

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA



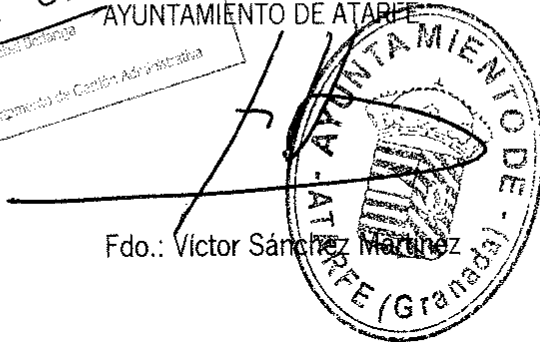
Fdo.: Jesús Graciliano Arcoas Fernández

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE



Fdo.: José Rodríguez Tabasco

AYUNTAMIENTO DE ATARFE



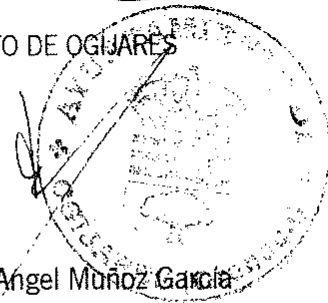
Fdo.: Víctor Sánchez Martínez

AYUNTAMIENTO DE HUERTOR VEGA



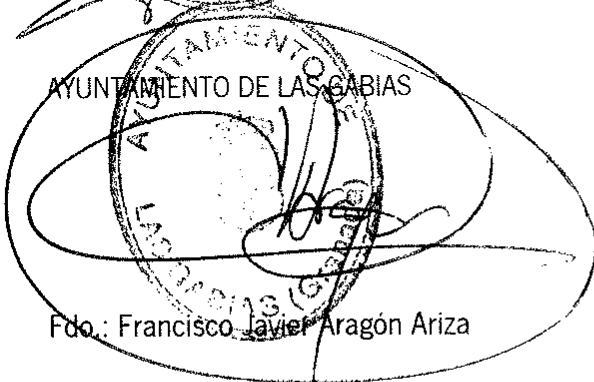
Fdo.: Félix Márquez Hidalgo

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES



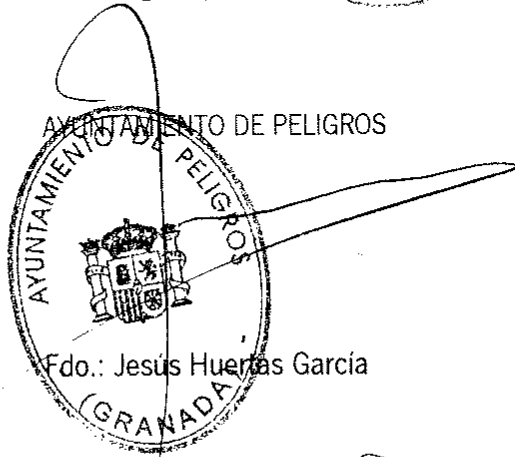
Fdo.: Miguel Ángel Muñoz García

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS



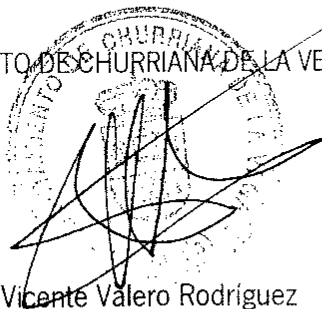
Fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS



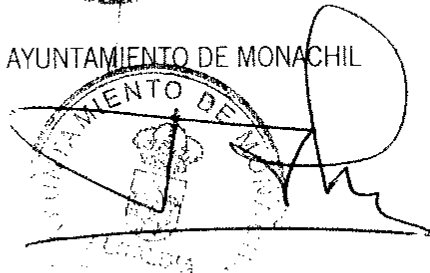
Fdo.: Jesús Huertas García

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA



Fdo.: Rafael Vicente Valero Rodríguez

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL



Fdo.: Alfonso Luna Martínez

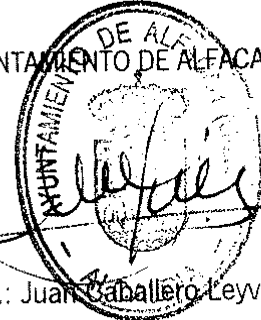
20 DIC. 2002
Comunidad Autónoma de Andalucía
Departamento de Cambio Administrativo

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA



Fdo.: Emilio Carrasco Castillo

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR



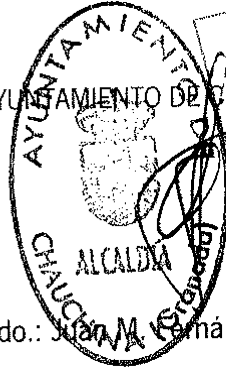
Fdo.: Juan Caballero Leyva

AYUNTAMIENTO DE ALHEDIN

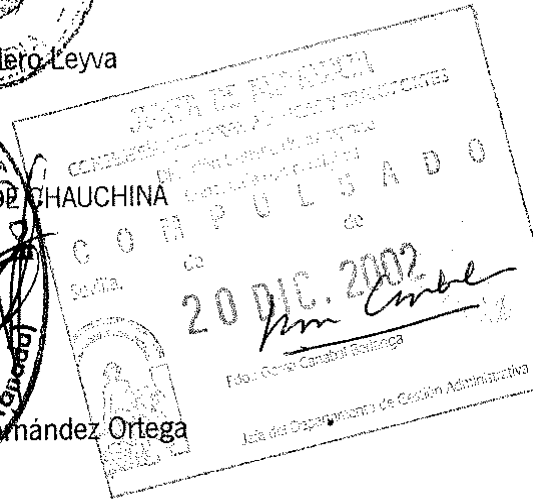


Fdo.: José Guerrero Romero

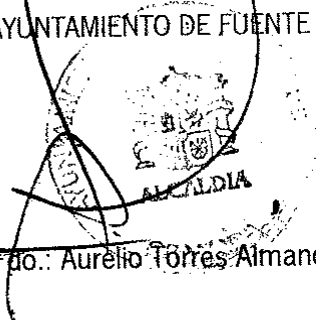
AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA



Fdo.: Juan M. Fernández Ortega



AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUERO



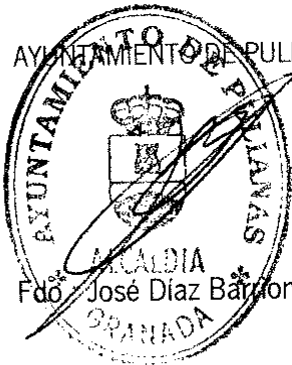
Fdo.: Aurelio Torres Almachel

AYUNTAMIENTO DE OTLIRA



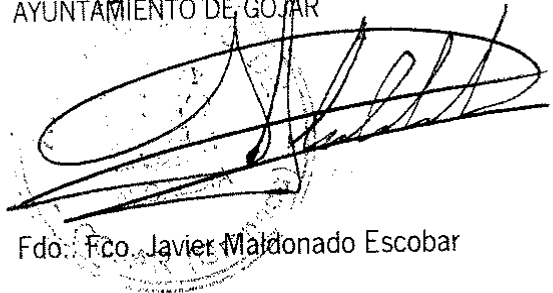
Fdo.: M. Teresa Salas Chaves

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS



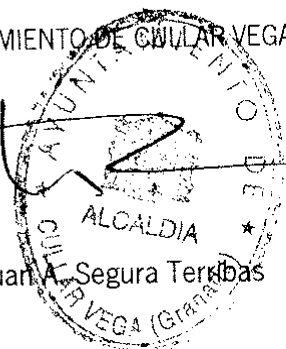
Fdo.: José Díaz Barrónuevo

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR



Fdo.: Fco. Javier Maldonado Escobar

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA



Fdo.: Juan A. Segura Terradas

AYUNTAMIENTO DE CAJAR



Fdo.: Concepción Roldán García

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL



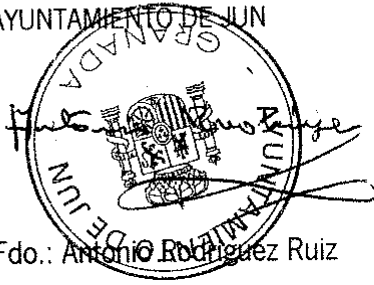
Fdo.: Francisco Mendoza Pérez

AYUNTAMIENTO DE LACHAR



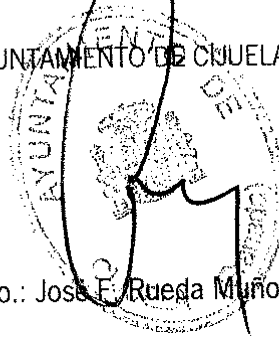
Fdo.: Francisco Javier Montiel Olmo

AYUNTAMIENTO DE JUN



Fdo.: Antonio Rodríguez Ruiz

AYUNTAMIENTO DE CIUELA



Fdo.: José E. Rueda Muñoz

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR



Fdo.: Francisco M. Corrales Gil

AYUNTAMIENTO DE GUEVEJAR



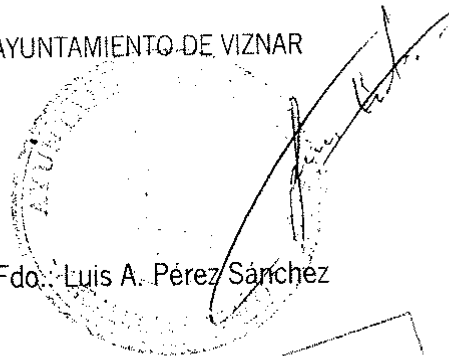
Fdo.: Francisco Rodríguez Berrio

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL



Fdo.: Diego Jiménez Rueda

AYUNTAMIENTO DE VIZNAR



Fdo.: Luis A. Pérez Sánchez

